

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

#### **RESUELVE:**

Expresar el más enérgico repudio ante el continuo seguimiento policial que sufre el equipo periodístico de TN en Formosa e instar a las autoridades provinciales a que cesen con el hostigamiento y garanticen la libertad de prensa en su territorio. Asimismo, expresar profunda preocupación ante la sentencia de la jueza María Belén López Mace, titular del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Formosa, que rechazó un habeas corpus para tutelar la libre circulación en Formosa de los integrantes de un equipo periodístico de La Nación, por resultar la misma contraria a los estándares nacionales e internacionales en materia de protección de los derechos humanos.

### **FIRMANTE:**

Karina Banfi

### **COFIRMANTES:**

Patiño, José Luis
Wolff, Waldo
Zuvic, Mariana
Menna, Gustavo
Campagnoli, Marcela
Grande, Martín
Ocaña, Graciela
de Lamadrid, Álvaro
Joury, Mercedes
Martínez, Dolores
Carrizo, María Soledad



#### **FUNDAMENTOS**

#### Sr. Presidente:

Es de público conocimiento que durante el año 2020, y más específicamente en nuestro país desde el 20 de marzo, se establecen medidas sanitarias de diversa índole, entra ellas las restricciones a la circulación, con el fin de evitar la propagación del coronavirus. En ese marco, se estableció un protocolo de ingreso administrado a la Provincia de Formosa, mediante el cual las personas que quisieran ingresar a la provincia, generalmente formoseños que estaban estudiando o trabajando en otras provincias, debían hacer una gestión mediante una plataforma digital informada por el gobierno de la provincia de Formosa<sup>1</sup>.

En dicha plataforma se registraban las solicitudes y el Consejo Integral de la Emergencia COVID-19 iba autorizando o no los mismos, para que cumplan una cuarentena controlada en centros de aislamiento administrados por la provincia, determinándose al efecto diversos hoteles, albergues, residenciales y centros de aislamiento que fueron improvisándose a este efecto.

El primer capítulo de violaciones a los derechos constitucionales y humanos de los ciudadanos comenzaba a tomar forma, como así también el incremento de la arbitrariedad y de los abusos, el trato inhumano, degradante y las condiciones sanitarias inadecuadas, determinándose un accionar sistemático del estado, en contra de los derechos y garantías constitucionales de ciudadanos y grupos vulnerables.

Son conocidos los casos de Mauro Ledesma, que murió ahogado intentando cruzar el Río Bermejo a nado para lograr ingresar a la provincia o el de Daniel Romero, quien con un hijo de tan sólo 4 años y su esposa tuvo que dormir a la vera de la ruta durante 17 días hasta que autorizaran su ingreso, entre tantos otros.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Plataforma para el "ingreso administrado": https://formosa.gob.ar/coronavirus/solicitudregresoformosa



La Corte Suprema ha sido contundente en su fallo del 19 de noviembre pasado cuando ordenó a Formosa "garantizar el efectivo ingreso, en un plazo de 15 días hábiles, de todos los ciudadanos que lo hayan solicitado". <sup>2</sup> Tras dicho pronunciamiento, los abusos, atropellos y violaciones a derechos humanos se concentraron en las restricciones, trato degradante, discriminatorio, arbitrario e ilegal en la gestión de los "aislamientos", y en el proceso de detección de casos positivos, llegando al extremo de sentir hoy la población pánico por ser positivo o contacto estrecho con un positivo, ante el desarrollo de violaciones graves a los derechos humanos, privaciones, abusos y atropellos a los que son sometidos quienes caen en la desgracia de estar en esa situación.

La saga de violaciones a los derechos humanos se completa con un recrudecimiento del hostigamiento y amenazas hacia la oposición y la prensa por parte del gobierno de Insfrán. Son de público conocimiento las detenciones y maltratos sufridos por las concejales Gabriele Neme y Celeste Ruíz Díaz, que habían denunciado las condiciones inhumanas de los centros de aislamiento, así como el hostigamiento que recientemente han sufrido diputados nacionales de Juntos por el Cambio al intentar ingresar y recorrer la provincia. A ello se suma la restricción al trabajo de equipos periodísticos de medios nacionales o de otras provincias que rige desde Marzo pasado, ya que a todos se les exige un aislamiento obligatorio de 14 días antes de poder circular libremente.

Sin embargo, un equipo periodístico de TN (Todo Noticias) liderado por la periodista Paula Bernini decidió desafiar estas medidas discrecionales e ingresar al territorio cumpliendo todos los protocolos sanitarios correspondientes. Ante la negativa, los abogados Gabriela Neme y Daniel Suizer presentaron un habeas corpus que fue concedido por el juez federal Pablo Morán, quien ordenó el ingreso a la provincia del equipo periodístico el 24 de febrero pasado.

Rápidamente, al día siguiente, Insfrán habría ordenado desmantelar los principales centros de aislamiento como el del Estadio Cincuentenario tal como hizo cuando recibió la visita del Secretario de Derechos Humanos, Horacio

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> https://www.ambito.com/formosa/fallo-la-corte-suprema-obliga-permitir-el-ingreso-varados-covid-19-n5149493



Pietragalla.<sup>3</sup> Pese a los intentos de ocultar la realidad, propios de todo régimen autoritario, lo cierto es que la labor del equipo de TN logró constatar la existencia de severas violaciones a los derechos humanos como las relativas a las inaceptables condiciones de detención que se viven en los centros de aislamiento de Clorinda o la falta de agua potable de la localidad de Ingeniero Juárez, que lleva a su población a tomar agua de un pozo de agua estancada.<sup>4</sup>

Evidentemente, la libertad de prensa resulta molesta para quien tiene mucho que ocultar. En un claro ejemplo de la degradación institucional a la que Insfrán ha sometido a Formosa, el pasado 1 de marzo el Juzgado Federal N°1 de Formosa ordenó a la policía formoseña custodiar permanentemente al móvil de TN, para "garantizar la seguridad personal y la libertad de prensa". Esto sucedió luego de que el domingo 28 de febrero se difundiera un audio del legislador Roberto Vizcaíno que convocó a integrantes de la comunidad wichi a amedrentar al equipo de TN "igual que cuando vino Jorge Lanata", según sus propias palabras.<sup>5</sup>

El 2 de marzo, la propia Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) cuestionó la decisión judicial al entender que el seguimiento permanente al equipo periodístico por parte de dos vehículos de la policía provincial constituye una nueva violación a la libertad de expresión, resaltando la contradicción de que "una de las instituciones cuestionadas por implementar abusivamente las normas de la cuarentena, motivo de la investigación periodística, sea la encargada de garantizar la labor de los profesionales de prensa". En efecto, ADEPA señaló que el seguimiento permanente constituye una violación a la "búsqueda de informaciones e ideas", incompatible con la Constitución Nacional y el Pacto de San José de Costa Rica.<sup>6</sup>

Cabe recordar que el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José, establece que "toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión" y que "este

https://twitter.com/Adepargentina/status/1366826520476532736

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> <u>https://tn.com.ar/politica/2021/02/25/por-el-ingreso-de-tn-a-formosa-gildo-insfran-mando-otra-vez-a-desmantelar-los-centros-de-aislamiento/</u>

https://tn.com.ar/sociedad/2021/03/01/nenes-tomando-agua-de-charcos-y-embarazadas-escondidas-que-pasa-en-juarez-otra-ciudad-bloqueada-en-formosa/

https://tn.com.ar/politica/2021/03/01/insolito-la-justicia-de-formosa-ordeno-a-la-policia-provincial-custodiar-al-equipo-de-tn-que-trabaja-en-la-provincia/



derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole (...)". El mismo artículo manifiesta que el ejercicio del derecho a la libertad de pensamiento y expresión "no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley". Por último, declara que "no se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales (...) o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones".

Asimismo, tempranamente la Corte Interamericana de Derechos Humanos manifestó en su Opinión Consultiva 05/85 el carácter indivisible de la expresión y difusión del pensamiento y la información. De modo tal que una restricción de las posibilidades de divulgación representa directamente, y en la misma medida, un límite al derecho de expresarse libremente. Allí radica la importancia del régimen legal aplicable a la prensa y al status de quienes se dediquen profesionalmente a ella.

La Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) establece que la "censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión" (Principio 5). Y también indica que "el asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada." (Principio 9).

Sin embargo, y pese a la existencia de estas garantías, el gobierno de Insfrán continúa insistiendo con la restricción a la libertad de prensa. Recientemente, el 3 de marzo, la justicia formoseña rechazó un habeas corpus presentado por Gabriela Neme a favor de los periodistas de La Nación, Inés Beato Vassolo y Fabián Marelli. La jueza María Belén López Mace, titular del Juzgado Federal de



Primera Instancia N° 2 de Formosa, rechazó el recurso y lo declaró abstracto, sin fijar audiencia –una garantía que dispone el art. 14 de la ley de habeas corpus 23098–. Cabe destacar que el propio artículo 3 de la Ley de Habeas Corpus dispone que el mismo resulta procedente "cuando se denuncie un acto u omisión de autoridad pública que implique "limitación o amenaza actual de la libertad ambulatoria sin orden escrita de autoridad competente." Es evidente que esto sucede en Formosa, donde las libertades y garantías constitucionales se restringen a diario.

Por otro lado, cabe destacar que tempranamente la propia Corte Interamericana en su Opinión Consultiva 8/87, de 30 de enero de 1987, sostuvo que "estando suspendidas las garantías, algunos de los límites legales de la actuación del poder público pueden ser distintos de los vigentes en condiciones normales, pero no deben considerarse inexistentes ni cabe, en consecuencia, entender que el gobierno esté investido de poderes absolutos más allá de las condiciones en que tal legalidad excepcional está autorizada" (Párrafo 24). Y remarcó que una de esas garantías que deben estar siempre presentes son las judiciales y el derecho a la tutela judicial efectiva, al concluir que "los procedimientos de hábeas corpus y de amparo son de aquellas garantías judiciales indispensables para la protección de varios derechos cuya suspensión está vedada por el artículo 27.2 y sirven, además, para preservar la legalidad en una sociedad democrática." (Párrafo 42).

Resulta evidente que rechazar un habeas corpus in limine, sin audiencia del interesado, supone privarlo de su derecho a la tutela judicial efectiva en un contexto de fuertes restricciones a las libertades individuales. Es justamente en ese contexto donde el control judicial de las garantías debe acentuarse y no retirarse, dejando paso al avasallamiento de un poder que se cree omnímodo e impune.

Finalmente, debe resaltarse que el amedrentamiento y las amenazas que se dirigen contra la prensa y la oposición también operan contra los propios ciudadanos formoseños, que tienen dificultades para hablar y denunciar ante la fuerte dependencia de los recursos que discrecionalmente maneja el Estado provincial. Una sociedad atemorizada, donde no existe pluralidad de voces y

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> https://www.lanacion.com.ar/politica/la-justicia-de-formosa-rechazo-el-habeas-corpus-para-habilitar-el-ingreso-de-la-nacion-nid03032021/



donde la policía vulnera continuamente los derechos humanos y garantías de sus ciudadanos resulta altamente nocivo para nuestra democracia y atenta contra el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos que el Estado argentino se ha comprometido a respetar.

Por ello, solicito a mis pares acompañen el presente Proyecto de Resolución.

# **FIRMANTE:**

Karina Banfi

## **COFIRMANTES:**

Patiño, José Luis Wolff, Waldo Zuvic, Mariana Menna, Gustavo Campagnoli, Marcela Grande, Martín Ocaña, Graciela de Lamadrid, Álvaro Joury, Mercedes Martínez, Dolores Carrizo, María Soledad